
	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 1 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto N° 1082 de 2015
ENTIDAD	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar - SIVA S.A.S
FECHA	17 de agosto de 2021
PLANEACIÓN CONTRACTUAL	
(Decreto 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo Sección 2, Subsección 1 y Decreto 1510 de 2013, Título II, Capítulo I)	
<p>El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, para el Municipio de Valledupar adoptado mediante Acuerdo N° 064 de diciembre 9 de 1999, prevé en el literal a ii, quinto enfoque, Políticas relativas del Sistema de Transporte Terrestre, Regional y Local – Gestión de Recursos para estudios que contemplen soluciones alternativas de transporte y uso de tecnología más limpias en el parque automotor de servicio público. Reordenamiento del Transporte intercorregimental, especialmente dentro del área urbana.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el documento CONPES 3656 del 26 de abril de 2010 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Transporte y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES aprobar los recursos al Proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros para la ciudad de Valledupar, de acuerdo con el esquema de financiación y el cronograma descrito en dicho documento. Así mismo, se recomendó concurrir con el Municipio de Valledupar a la suscripción del convenio de cofinanciación.</p> <p>El proyecto para la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Valledupar se halla viabilizado y registrado en el Banco de Proyectos de Inversión de la Nación, según ficha BPIN N° 001110300000 del 26 de julio de 2010, y Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio de Valledupar, según Código No 10-920-001-00180 de marzo 24 de 2010.</p> <p>El Municipio de Valledupar, mediante Decreto N° 479 de agosto 03 de 2010, adoptó el Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo de Valledupar.</p> <p>Mediante Acuerdo N° 016 del 8 de septiembre de 2010, el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, concedió facultades al Alcalde Municipal para crear la Sociedad por Acciones Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior se profirió el Decreto Municipal N° 558 del 21 de Septiembre de 2010, por medio del cual se creó la Sociedad Anónima Simplificada denominada Sistema Integrado de Transporte de Valledupar – SIVA S.A.S., como sociedad de capital de naturaleza comercial, con personería jurídica, autonomía presupuestal, administrativa y financiera, estructura administrativa propia, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal y cuyo objeto consiste en la gestión, organización, construcción, planeación y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, enmarcándose dentro de la reglamentación vigente emanada del Ministerio de Transporte, en especial el Decreto N° 3422 del 9 de Septiembre de 2009, por el cual se reglamenta la implementación de los sistemas estratégicos de transporte público SETP del país.</p> <p>El día 29 de diciembre de 2010, se suscribió el convenio de cofinanciación entre la Nación, el Departamento del Cesar y el Municipio de Valledupar para el desarrollo e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público.</p> <p>La empresa Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S., de acuerdo al Artículo 2 de sus Estatutos prevé que <i>“La compañía que se constituye es por acciones simplificada (S.A.S.), regulada por la Ley 1258 de 2008. Es una sociedad de capital; de naturaleza comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. En lo no previsto en la Ley 1258 de 2008, se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos, por las normas legales que rigen a la sociedad anónima y, en su defecto, en cuanto no resulten contradictorias, por las disposiciones generales que rigen a las sociedades previstas en el Código de Comercio. La inspección, vigilancia y control al momento de su constitución le ésta dada a la Superintendencia de Sociedades...”</i>.</p> <p>Seguidamente y respecto de su objeto social, el Artículo 3 de los estatutos establece que <i>“La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, y la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETPC de Valledupar, de acuerdo con lo establecido en el numeral VII “Organismos de Ejecución” del Documentos Conpes 3656 del 26 de abril de 2010. Para tal efecto podrá llevar a cabo todas aquellas actividades de naturaleza civil, comercial y los trámites judiciales o administrativos que sean necesarios para la prestación efectiva de dichos servicios”</i>.</p> <p>En virtud de lo anterior, SIVA S.A.S., es una empresa constituida por el Municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar, y en el</p>	

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 2 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial¹, en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo², y la normatividad obrante en el numeral 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993³, Decreto 1510 de 2013⁴, reglamentario de la ley 1150 de 2007⁵, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual⁶ a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el SIVA S.A.S., elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápite que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, el SIVA S.A.S., destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y Numeral 2 Artículo 84° Decreto 1510 de 2013)

El sistema integrado de transporte público de Valledupar, SIVA SAS, estableció la conveniencia de impulsar un proceso de adquisición de flota con miras a la implementación del SETP de la ciudad, bajo el entendido que al lograr de entrada una reducción del CAPEX de la inversión a cargo del operador (u operadores del SETPC), se lograría un impacto permanente en la sostenibilidad del mismo; pues la compra de los vehículos por parte del Estado, y su consecuente disminución del CAPEX para el operador (u operadores del SETPC), implica una reducción sustancial de la brecha entre la tarifa técnica y la tarifa cobrada al usuario, lo que hace posible que con dicha medida el sistema logre una mejor distribución en la inversión de recursos durante la etapa de operación, mejorando las condiciones para que los usuarios del servicio, que por lo general son los ciudadanos de menores recursos, no tengan que asumir altos incrementos en el valor de la tarifa.

El ente gestor, Sistema Integrado de Transporte Público de Valledupar – SIVA S.A.S, en el proceso de consolidar el diseño operacional y la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo – SETPC de Valledupar, ha venido trabajando en la estructuración técnica, legal y financiera del sistema. En este proceso se han contemplado múltiples alternativas y específicamente frente a la oferta vehicular del servicio público, se hizo el inventario del parque automotor del TPC en Valledupar, el cual fue analizado frente a diferentes variables como lo son el impacto del transporte ilegal en vehículos particulares, el mototaxismo, el traslado de los usuarios hacia la motocicleta como vehículo particular, entre otros; lo que ha permitido, con base en los registros estadísticos del servicio, ajustar las estimaciones de demanda de pasajeros para la ciudad, tanto en las rutas como en la tipología de vehículos a usar.

¹ Art. 339 C.P. Habrá un plan de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional (...). **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley**


² ARTÍCULO 1o. PROPÓSITOS. La presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

³ **PRINCIPIO DE ECONOMÍA:** En virtud de este principio: (...) 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso. 12°. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según sea el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones.

⁴ **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y Artículo 20 Decreto 1510 de 2013.** Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Lo anterior en armonía con los **Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 84** de la misma reglamentación.

⁵ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley [80](#) de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁶ Art. 26° - Ley 80 de 1993. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio. (...) 3°. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes (...), diseños, estudios, planes y evaluaciones que fueren necesarios (...).

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 3 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

Como resultado de este análisis se encontró que es necesario reponer una parte del parque automotor del TPC de diferentes capacidades y modelos, e incorporar a la oferta vehículos nuevos de 19 pasajeros (sentados), con especificaciones de bajas emisiones contaminantes y que además ofrezcan condiciones de accesibilidad adecuadas y conforme a la Ley para personas en condición de discapacidad. Al final se tendrá un aumento del parque automotor de la ciudad, que permitirá una mayor eficiencia operativa y una mejora sustancial en la confiabilidad del servicio prestado a los usuarios.

El hecho de que el Estado asuma total o parcialmente, la compra de los equipos evita que el sistema se sienta atrapado, entre los cierres financieros y los bancos con los recelos para la financiación. Al ser el Estado el que compre una parte de la flota para el SETPC de Valledupar, la tarifa técnica se disminuye y por lo tanto el costo de sostenimiento del sistema también lo hace, permitiendo mantener el valor de la tarifa efectivamente cobrada a los usuarios relativamente estable y la administración municipal y departamental reducen los aportes necesarios para cubrir la diferencia con la tarifa técnica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y Numeral 2 Artículo 84° Decreto 1510 de 2013)

2.1. Objeto: *Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar*

2.2. Alcance del Objeto:

Compraventa de 130 autobús, de conformidad a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios:

El bien objeto de presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101502	Autobuses

2.4. Lugar de Ejecución del Contrato

La entrega de los autobuses, será en la ciudad de Valledupar, en el sitio así indicado por el supervisor del Contrato.

3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y Numeral 3 del Artículo 84° Decreto 1510 de 2013)

3.1. Requisitos habilitantes: El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos:

- **Capacidad Jurídica.**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.


B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 4 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.


Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia,

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 5 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.


Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Proponentes plurales

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 6 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.


Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 7 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

Proponentes plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Seguridad social para la suscripción del contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del pago al sistema de seguridad social durante la ejecución del contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **Condiciones Técnicas y de Experiencia.**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes del pliego de condiciones y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral **Acreditación de la experiencia requerida** cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio que no tenga establecida sucursal en Colombia, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, no se le exigirá el RUP deberán acreditar la experiencia de conformidad a lo señalado en el numeral **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**.

Determinación de los requisitos mínimos de experiencia

El proponente deberá presentar contratos ejecutados dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De las certificaciones aportadas como experiencia, deberá demostrarse que el oferente ha vendido vehículos tipo busetas de conformidad a lo señalado en el Anexo 1 - Anexo Técnico.


La certificación para ser válida deberá contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Valor de contrato
- Objeto claramente definido
- Fecha de inicio y/o de terminación
- Firma(s) de la(s) persona(s) responsable(s)

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y del acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 8 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

A. Que hayan contenido la ejecución de: Compraventa para la venta o suministro en Colombia de flota vehicular tipo Busetón o Buseta como unidad completa; y que en el RUP se encuentre acreditado el contrato con la clasificación 25181600 hasta el tercer nivel.

B. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia" del pliego de condiciones con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no integrante. El hecho de que el proponente no aporte el "Formato 3 - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos señalado en el pliego de condiciones. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

C. Como Requisito Habilitante el proponente deberá acreditar la experiencia de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos cuya sumatoria contenga: i) Una venta de vehículos tipo Busetón o Buseta (UNIDAD COMPLETA) en transporte urbano, superior al 120% de la flota Vehicular requerida en el presente pliego de condiciones. ii) Supere el 120% del presupuesto descrito en el presente Pliego de condiciones, medidos en salarios mínimos legales vigentes del año en el cual se ejecutó el contrato, los cuales deben haberse ejecutado en un 100%.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral **Acreditación de la experiencia requerida**.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida como habilitante y ponderable

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 25.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el proponente relaciona o anexa más de cuatro (4) contratos, se tomará para cumplimiento del presente requisito los cuatro primeros en el orden en que sean presentados.

D. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

presente proceso.

Clasificación de la experiencia en el “clasificador de bienes, obras y servicios de las naciones unidas”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
25	10	15	Autobuses

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral Acreditación de la experiencia requerida de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.


Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 10 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Se podrá presentar órdenes de compra o certificados expedidos por la empresa de carrocerías o por el tercero contratante que adquirió el o los vehículos completos en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes. En ambos casos la experiencia cuenta por cada unidad de chasis como un 100%.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Propuesta técnica

Como parte de su propuesta, el proponente deberá presentar en detalle su propuesta técnica, indicando las marcas de los vehículos a proveer y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Fabricación colombiana carrocería

Acorde a lo dispuesto en el Artículo 8°. Del Decreto Nacional 3422 de 2009, Por lo menos el 75% de las carrocerías deberán ser de producción nacional, por lo que se acoge como requisito Habilitante para la presentación del Componente Autobús del Presente Proceso.

La Evaluación del Presente requisito se realizará mediante la presentación del certificado RPBN (Registro Producción de Bienes Nacionales).

Homologación del autobus


En el caso del Sistema Estratégico de Transporte Público de Valledupar – SIVA, al momento de la presentación de la oferta el proveedor deberá contar por lo menos con la radicación del proceso de Homologación del Chasis ante el Ministerio de transporte en la Unidad delegada para tal fin, como requisito habilitante.

A más tardar el 31 de enero de 2022, se entregará al supervisor del contrato toda la documentación que acredita que el vehículo propuesto está homologado por las autoridades competentes colombianas, como lo establece la Ley 769 de 2002, la que la derogue o sustituya y lo descrito en la Resoluciones 0003753 de 2015 o la que la reemplace o la Sustituya y la Resolución 4200 de 2016 o la que la reemplace o la sustituya, lo anterior so pena de las multas o sanciones contractuales que esto acarree

La evaluación del presente requisito, se realizará mediante la presentación del certificado de radicación de solicitud de Homologación del chasis.

- **Capacidad financiera.**

La información de orden financiero se calculará de acuerdo a la contenida en el Registro Único de Proponente de

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 11 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1510 de 2013 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual deberá estar verificada por la Cámara de Comercio respectiva.

Se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta o cierre del presente proceso de selección contractual.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Índice de liquidez	Activo corriente/Pasivo Corriente	Igual o mayor a 2
Índice de endeudamiento	(Pasivo total/Activo total) x 100	Igual o inferior al 70%
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior a 2

Capacidad organizacional del proponente

La Capacidad Organizacional se calculará de acuerdo a la contenida en el Registro Único de Proponente vigente de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la cual deberá estar verificada por la Cámara de Comercio respectiva.

Se exigirán los siguientes requisitos de orden organizacional de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, verificados en la información certificada que sobre la capacidad organizacional obra en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega de la propuesta o cierre del presente proceso de selección contractual.

Indicador	Formula	Índice Requerido
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional/Patrimonio	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional/Activo total	Igual o superior a 5%

En el caso de oferentes plurales, unión temporal o consorcio, la capacidad financiera la acreditarán así:

- índice de liquidez, será igual a la sumatoria del indicador de liquidez individual multiplicado por su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

Índice de Liquidez (IL) = $(IL \text{ proponente } 1 \times \% \text{ proponente } 1) + (IL \text{ proponente } 2 \times \% \text{ proponente } 2) + \dots (IL \text{ proponente } n \times \% \text{ proponente } n)$

- Nivel de endeudamiento, será igual a la sumatoria del indicador de endeudamiento individual multiplicado por su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

Índice de Endeudamiento (NE) = $((IE \text{ proponente } 1 \times \% \text{ proponente } 1) + (IE \text{ proponente } 2 \times \% \text{ proponente } 2) + \dots (IE \text{ proponente } n \times \% \text{ proponente } n))$

- La Cobertura de Interés (CI) será igual a la sumatoria del indicador de cobertura de interés individual, multiplicado por su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.


Cobertura de intereses = $((CI \text{ proponente } 1 \times \% \text{ proponente } 1) + (CI \text{ proponente } 2 \times \% \text{ proponente } 2) + \dots (CI \text{ proponente } n \times \% \text{ proponente } n))$

- La rentabilidad sobre el patrimonio será igual a la sumatoria del indicador de rentabilidad sobre el patrimonio individual, multiplicado por su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

Rentabilidad sobre el patrimonio (RP) = $((RP \text{ proponente } 1 \times \% \text{ proponente } 1) + (RP \text{ proponente } 2 \times \% \text{ proponente } 2) + \dots (RP \text{ proponente } n \times \% \text{ proponente } n))$

-la rentabilidad sobre activos será igual a la sumatoria del indicador de rentabilidad sobre el activo individual, multiplicado por su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

Rentabilidad sobre el activo (RA) = $((RA \text{ proponente } 1 \times \% \text{ proponente } 1) + (RA \text{ proponente } 2 \times \% \text{ proponente } 2) + (RA \text{ proponente } n \times \% \text{ proponente } n))$

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 12 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

Notas Generales

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, no se le exigirá el RUP, pero deberán aportar los siguientes documentos:

- Estados Financieros definitivos junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen.
- Certificación de los Estados Financieros firmada por contador público y/o auditor, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.
- El diligenciamiento del Formato 4- Capacidad financiera y organizacional extranjeros, deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre contable en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por Representante Legal, contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador y/o Revisor Fiscal quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

Nota 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador.


Nota 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP. Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como no cumple financieramente, lo que generará el rechazo de la misma.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION, FORMA DE PAGO y Plazo (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4 del Artículo 84° Decreto 1510 de 2013)

4.1. Presupuesto Oficial: Para la ejecución del contrato la empresa cuenta con un presupuesto oficial **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ML (\$ 44.530.910.607)** incluido Impuestos, Contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal. Sin IVA

El valor anterior incluye el precio de los servicios a contratar y todos los demás gastos y costos que se generen con la celebración del contrato, de acuerdo al presupuesto oficial previamente elaborado por la empresa.

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 13 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

4.1.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato: Para la determinación del presupuesto oficial se recurrió a un estudio de mercado, soportado en las cotizaciones allegadas y en el estudio del sector.

4.1.2. Anticipo y Forma de pago:

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista de la siguiente manera: Un anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato previo a la presentación del plan de inversión del anticipo, el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El valor total del contrato se pagará previa i) presentación de la factura que detalle los bienes entregados, ii) entrega de los bienes y servicios complementarios de conformidad a lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y propuesta técnica presentada; iii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y, iv) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

En caso de materializarse el incentivo económico para la adquisición de vehículos dedicados a GNCV, con ocasión al *Convenio de aportes con compromiso de consumo para la adquisición de vehículos a gas natural vehicular*, suscrito entre Gases del Caribe S.A Empresa de Servicios Públicos y nuestra empresa, este aporte podrá ser girado como abono al precio de compra directamente al contratista.

4.1.2.1. Sistema de precios

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

4.1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

4.1.3.1 Entregas Parciales


El contratista se obligará a realizar dos (2) entregas parciales, de acuerdo a lo definido en el siguiente cuadro:

Entregas Parciales	Fecha de Máxima de Entrega Parcial	Número de Unidades a entregar
Entrega Parcial No. 1	29 de mayo de 2021	42
Entrega Parcial No. 2	29 de junio de 2021	42

4.1.3.2 Entrega Total

El restante de la flota (46) unidades, será entregado a más tardar antes del vencimiento del plazo del contrato.

5. GARANTÍA


	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 14 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																		
Asegurado/ beneficiario	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. identificada con NIT 900.404.948 - 6																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Amparo</th> <th style="text-align: left;">Vigencia</th> <th style="text-align: left;">Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td> <td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td> <td>El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza..</td> <td>Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio.</td> <td>El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado. Como se va a adquirir un bien para la entidad prevé amparar la calidad del mismo.</td> <td>El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza..	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.	Calidad del servicio.	El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado. Como se va a adquirir un bien para la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	El plazo del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza..	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.																
	Calidad del servicio.	El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato																
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado. Como se va a adquirir un bien para la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	El plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato																	

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 15 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)


Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 				
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 				

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. identificada con NIT 900.404.948 - 6
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 16 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. identificada con NIT 900.404.948 - 6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrá pactar un deducible con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015 y Numeral 6 Artículo 84° Decreto 1510 de 2013)

Para la ejecución del contrato, la empresa cuenta con un presupuesto oficial amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 215 del diecisiete (17) de septiembre de 2021; así como de las vigencias futuras aprobadas por la Junta directiva y las cual hace parte integral del presente proceso de selección contractual y se anexa a la carpeta o expediente del proceso.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO

- Criterios de Calificación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	500
Experiencia Especifica Chasis (Autobuses en Operación)	400
Apoyo a la industria nacional	90
Vinculación de personas con discapacidad	10
Total	1000

Oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

SIVA S.A.S. a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de **quinientos** (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre "La oferta económica" diligenciado por cada uno de los oferentes. La omisión en medio físico de la "oferta económica" generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tomada en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

Para el (los) oferentes(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.

Tabla. Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.


Tabla. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	1	Media Aritmética
De 34 a 66	2	Media Aritmética Alta
De 66 a 99	3	Media Geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 18 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

- \bar{X} Media aritmética
- x_i Valor corregido de la propuesta i
- n Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i

$$250x \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$250x \left[1 - \left(\frac{|\bar{X} - v_i|}{\bar{X}} \right) \right] \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

- \bar{X} Media aritmética
- V_i Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
- I Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Donde,

- X_A Media aritmética alta

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

V_{max} Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$250x \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje i

$$250x \left[1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right] \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

X_A Media aritmética alta

V_i Valor total corregido de cada una de las ofertas i

i Número de propuestas


En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 20 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO}** Media geométrica con presupuesto oficial.
- nv** Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n** Número de Ofertas económicas válidas.
- PO** Presupuesto oficial del proceso.
- P_i** Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i

$$250x \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right] \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$250x \left[1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right] \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

- G_{PO}** Media geométrica con presupuesto oficial.
- v_i** Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

I Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Experiencia específica chasis

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Para el efecto, se asignará un puntaje a cada proponente según el número de autobuses Buseta o Busetón con motor dedicado a gas que se encuentren en Operación en Colombia de la marca o fabricante de chasis de la propuesta, es decir, del proveedor de chasis a proveer en el presente proceso,

% de la flota	PUNTOS
140% o superior a la flota del Proceso	400
100% - 139% de la flota del Proceso	300
80% - 99% de la flota del Proceso	200
60% - 79% de la flota del Proceso	100
0% - 59% de la flota del Proceso	0

Para cumplimiento de esta experiencia, se podrá presentar órdenes de compra o certificados expedidos por la empresa de carrocerías o por el tercero contratante que adquirió el o los vehículos completos en los que se identifique el valor, objeto, fecha de terminación y las partes contratantes. En ambos casos la experiencia cuenta por cada unidad de chasis como un 100%.

Apoyo a la industria nacional

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:


Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	70
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	20

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta setenta (70) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 22 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará setenta (70) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional

La entidad asignará veinte (20) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional del pliego de condiciones en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional del pliego de condiciones únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.


En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 7 – Vinculación de personas con discapacidad – del pliego de condiciones suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 23 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 7, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Escogerá el proponente que tenga el mayor puntaje en el factor económico.
2. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad, entendido éste como la sumatoria del puntaje otorgado por cada uno de los componentes que integran este factor.
3. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga el mayor puntaje en el factor de apoyo a la industria nacional.
4. Si persiste el empate, escogerá al proponente que tenga mayor puntaje en el factor de vinculación de personas con discapacidad.

Si persiste el empate, la entidad debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente favorecido.

5. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
6. La oferta presentada por una Mipyme nacional. Un proponente plural conformado en un cien por ciento (100%) por Mipymes nacionales se considera en sí una Mipyme Nacional.
7. La oferta presentada por un consorcio o unión temporal siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal. La condición de Mipyme de las empresas obligadas a inscribirse en el RUP se verificará en el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio.


Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga acuerdo comercial con Colombia o trato de reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los numeral 6 y 7 respecto de ningún proponente.

Si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación únicamente de proponentes colombianos y/o proponentes extranjeros cuyo país de origen no tenga acuerdo comercial con Colombia ni trato de reciprocidad se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente acápite, incluidos los señalados en los numerales 6 y 7.

8. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

9. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 24 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.


- Adjudicación Único Proponente

La empresa podrá adjudicar el contrato cuando solo se presente una propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga tales requerimientos.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES
(Artículos 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013)

El documento que contiene el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso de selección contractual bajo la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica hace parte integral del presente Estudio Previo.

9. CONDICIONES GENERALES

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 25 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

- **Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones**

Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la empresa son de cargo exclusivo del contratista. En tal virtud todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional, Departamental y Municipal que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan al SIVA S.A.S., son de cargo exclusivo del contratista. El CONTRATISTA dentro de los Diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante SIVA S.A.S el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental y Municipal. En materia de impuestos relacionados con Retención en la Fuente, Industria y Comercio, SIVA S.A.S y/o la Fiduciaria de Occidente S.A. en virtud del contrato de encargo fiduciario suscrito, efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

- **Indemnidad**

El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la empresa y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

- **Inclusiones en Planes de la Entidad**

El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa.

- **Liquidación del Contrato**

El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **Supervisión**


Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la empresa o quien esta designe para el efecto, funcionario o contratista, tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato, quien ejercerá, entre otras, las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **b)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **d)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los porcentajes de ley. **e)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **f)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **g)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **h)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto de la empresa.

- **Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación**

El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

- **Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento.**

La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

	ESTUDIO PREVIO (Licitación Pública)	VERSIÓN: 2.0
		FECHA: 23/12/2016
		Página 26 de 26

Proceso de Selección Contractual de Licitación Pública N° LP-01-2021

(Contrato de compraventa de autobuses para la puesta en marcha del proyecto Sistema Estratégico de Transporte Público Colectivo SETP de la ciudad de Valledupar)

10. RESPONSABLES	
NOMBRE: KATRIZZA MORELLI AROCA CARGO: Gerente SIVA S.A.S Proyectó: Infraestructura, Administrativa y Financiera y Oficina Asesora Jurídica	FIRMA: